



RESOLUCIÓN N° 293 /18

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE GESTION AMBIENTAL GENÉRICO PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN DE ANTENAS, EN EL MARCO DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 453/13 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 294/1993 Y SU MODIFICATORIA LA LEY N°345/1994 Y SE DEROGA EL DECRETO N° 14281/1996 Y EL DECRETO N° 954/13 POR EL CUAL SE MODIFICAN Y AMPLÍAN LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, 5°, 6° INCISO E), 9°, 10, 14 Y EL ANEXO DEL DECRETO No 453 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 294/93 "DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" Y SU MODIFICATORIA, LA LEY N° 345/94, Y SE DEROGA EL DECRETO N° 14.281/96.-----

Asunción, 12 de DICIEMBRE de 2.018.

VISTO: El Memorando DNS N° 008, de fecha 1 de noviembre de 2018, firmado por la Ing. Ambiental Blanca Barrios, Jefa del Departamento Normas y Estándares, El Memorando DCCA N° 71, de fecha 2 de noviembre de 2018, firmado por la Ing. Química Gloria León Directora de la Dirección de Control de la Calidad Ambiental, la Providencia DGCCRN N° 328, de fecha 5 de noviembre de 2018 firmado por la Encargada de Despacho de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales, el Dictamen A.J. N° 539, de fecha 8 de noviembre de 2018, la Providencia de la Dirección de Gabinete de fecha 28 de noviembre de 2018;-----

CONSIDERANDO: Que, a través de las presentaciones realizadas solicitan la suscripción de Resolución en la cual se establece el plan de gestión para la actividad de antenas, en el marco del Decreto Reglamentario N° 453/13 y el Decreto N° 954/13, las cuales reglamentan la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".-----

Que, el Decreto Reglamentario N° 453/13 "Por el cual se reglamenta la ley N° 294/1993 y su modificatoria la ley N.º 345/1994 y se deroga el Decreto N° 14281/1996 y el Decreto N° 954/13 "Por el cual se modifican y amplían los artículos 2°, 3°, 5°, 6° inciso e), 9°, 10, 14 y el anexo del decreto no 453 del 8 de octubre de 2013, por el cual se reglamenta la ley n° 294/93 "de evaluación de impacto ambiental" y su modificatoria, la ley N° 345/94, y se deroga el decreto N° 14.281/96.-----

Que, el Decreto N° 954/13 establece en su Art. 3° inc. a) Las obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no estén incluidas en el Artículo 10° no requerirán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental pero deben cumplir con las normas jurídicas (nacionales, departamentales y municipales) que las regulen, debiendo minimizar en todo momento los impactos negativos que generen, así como cumplir con los planes de gestión ambiental genéricos que, para cada actividad, promulgue el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, dichos planes de gestión ambiental genéricos contendrán las medidas técnicas de monitoreo y control de la obra y actividad así como las de mitigación o compensación de los impactos negativos. Los responsables de obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no requieren someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, deberán comunicar, bajo declaración jurada, al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible el cumplimiento de su obra y actividad bajos los términos del Plan de Gestión Ambiental Genérico, que deberá ser registrado en el Catastro Ambiental de la Secretaría del Ambiente, al solo efecto de la identificación y monitoreo de las actividades".-----

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".-----

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".-----



RESOLUCIÓN N° 293 /18

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE GESTION AMBIENTAL GENÉRICO PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN DE ANTENAS, EN EL MARCO DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 453/13 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 294/1993 Y SU MODIFICATORIA LA LEY N°345/1994 Y SE DEROGA EL DECRETO N° 14281/1996 Y EL DECRETO N° 954/13 POR EL CUAL SE MODIFICAN Y AMPLÍAN LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, 5°, 6° INCISO E), 9°, 10, 14 Y EL ANEXO DEL DECRETO No 453 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 294/93 "DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" Y SU MODIFICATORIA, LA LEY N° 345/94, Y SE DEROGA EL DECRETO N° 14.281/96.-----

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,-----

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE:

Art. 1°.-ESTABLECER, la obligatoriedad del cumplimiento de los planes de gestiones ambientales genéricos generales para la operación de antenas y que se encuentran en los anexos que conforma la presente Resolución.-----



Art. 2°.-COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida,-----

Maria Laura Bobadilla
Secretaria General



Hugo Cardozo
Encargado de Despacho
Ministro



RESOLUCIÓN N° 293 /18

PLAN DE GESTIÓN GENERICO PARA PROYECTOS DE ANTENAS EN ETAPA DE LA OBRA

ANEXO A

<i>Componente</i>	<i>Impacto</i>	<i>Medidas de Mitigación de Impactos Ambientales para</i>
<i>Emisiones a la atmósfera</i>	<i>Emisión de material particulado y polvo</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Transportar el material de excavación cubierto y no modificar el diseño original del vehículo - Realizar el transporte por las rutas establecidas con anticipación.
<i>Efluentes líquidos</i>	<i>Generación de aguas residuales domésticas</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Disponer de baños químicos para el personal que trabaja en la obra.
<i>Residuos Sólidos</i>	<i>Generación de residuos sólidos (domésticos)</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Mantener contenedores de residuos domiciliarios. - Retirar, transportar y disponer los residuos en lugares autorizados
<i>Ruidos y/o vibraciones</i>	<i>Incremento de los niveles de ruido</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar trabajos de excavación en horarios diurnos. - Mantener en las mejores condiciones mecánicas los vehículos.
<i>Suelo</i>	<i>Cambio de uso del suelo</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Procurar que las etapas de las obras no perjudiquen ni entorpezcan el uso del suelo para otros fines (agricultura, recreación). - No afectar los derechos de servidumbre de terceros
<i>Vegetación y Fauna</i>	<i>Remoción y afectación de la cobertura vegetal</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Separar la capa de material orgánico de la del material inerte y disponerlo adecuadamente para su posible reutilización. - Evitar el paso de maquinaria sobre suelo con cobertura vegetal fuera del área de la obra. - Restaurar las zonas afectadas con especies establecidas en el lugar
<i>Paisaje</i>	<i>Impacto visual</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Instalación de pantallas visuales si las torres o antenas interfieren la visual. - Propiciar la instalación de postes en paralelo a otras establecidas. - Recuperar y restaurar el espacio público afectado, una vez finalizada la obra, retirando todos los materiales y residuos provenientes de las actividades constructivas.
<i>Patrimonio Cultural</i>	<i>Daño al patrimonio cultural</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Suspender la etapa de obra, en la eventualidad de encontrar hallazgos arqueológicos, e informar a quién corresponda para una correcta evaluación, antes de seguir con los trabajos



Laura Boccardo
Secretaria General
Ministerio del Ambiente y
Desarrollo Sostenible

RESOLUCIÓN N° 293 /18

PLAN DE GESTIÓN GENERICO PARA PROYECTOS DE ANTENAS EN ETAPA DE OPERACIÓN

Procurar que las obras no perjudiquen ni entorpezcan el uso del suelo para otros fines (agricultura, recreación, etc).

- *No se debe afectar los derechos de servidumbre de terceros.*
- *Las zonas verdes intervenidas deben ser restauradas de tal forma que las condiciones sean iguales o mejores a las existentes antes de ejecutar la obra, respetando el diseño paisajístico.*
- *Recuperar y restaurar el espacio público afectado, una vez finalizada la actividad, retirando todos los materiales y residuos provocados.*
- *Debe contar con mediciones RNI anualmente dando cumplimiento al Decreto 10071/07, dando cumplimiento al Anexo 6 sobre Cálculos RNI. Los equipos utilizados deben estar calibrados por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) y las Empresas que realizan las mediciones deben estar acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación (ONA).*
- *Realizar los trabajos de mantenimiento de equipos y maquinarias, si se requiere, sobre un polietileno que cubra el área de trabajo.*
- *La maquinaria utilizada para esta actividad deberá mantenerse en las mejores condiciones, minimizando el nivel de ruido.*
- *Se debe delimitar y señalizar las áreas, según la normativa que establece el Decreto 10071/07.*
- *El trabajador debe tener acceso a fichas de seguridad, además se le debe proporcionar (en casos que sea necesario) zapatos de seguridad, uniforme, cascos, protección ocular, faja de protección para la espalda, guantes, herramientas de uso común (palas, escobas, baldes).*
- *Cerco perimetral, las antenas deben tener pararrayos y puesta tierra, contar con generadores de auxilio que no debe pasar los 80 decibeles, contar con balde de arena para casos de siniestros, mantener limpio el sitio de malezas y alimañas.*
- *Informe anual del mantenimiento estructural y eléctrico de la torre*
- *Debe contar con una ficha por sitio contando con los siguientes datos:*

Datos Administrativos

*Datos del Proponente (CI, Acta de Reunión que designa como responsable de la Empresa)
RUC Empresa, Teléfono, Consultor, Dirección de la Empresa y del sitio donde se emplaza la antena*

Datos Técnicos del sitio

Coordenadas, altura de la torre, tipo de torre (auto soportable, arriostrada, mástiles), N° de antenas, Tipo de Instalación (Sitio- azotea-plaza)

Sitios Compartidos (indique con quien Empresas)

Permiso de DINAC y CONATEL

Aplicación del Decreto 10071/07 al Anexo 6 sobre Señalización y Cálculos RNI

Imagen Satelital a 100 m y 500 m

Limpieza de Sitios e iluminación

Seguro contra tercero vigente



María Laura Bobadilla
Secretaria General
Ministerio del Ambiente